

CARATULA: "A.B.A. C/ P.P.A. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01399-F-2026 -

na

GENERAL ROCA, 15 de mayo de 2026.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, **decreto la exclusión del hogar de la Sra. P.A.P.**, del domicilio sito en la calle K.N.7.D.B.B.8.V. de esta ciudad, pudiendo retirar únicamente sus efectos personales, poniendo en posesión de la vivienda a la hija del denunciado quien se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, a la Sra. N.A..

A los fines de su ejecución, líbrese mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, autorizando al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar al denunciado las medidas que en este acto se ordenan.

Asimismo, atento los informes obrantes en autos y el resultado de la audiencia, decretase **a la Sra. P.A.P. la prohibición de: I) Enajenar o disponer los objetos de valor, muebles y electrodomésticos de la vivienda en la que convivan las partes II) Acercarse a un radio de 200 mts. del Sr. A.A.B. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle K.N.7.D."B.8.V.D.E.C. de esta ciudad-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. **Notifíquese en forma personal por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal conjuntamente con el mandamiento ordenado precedentemente**, haciéndole saber asimismo que en caso de futuras peticiones, deberá presentarse en estas actuaciones con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad.

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento

de lo ordenado y disponga del personal policial necesario en caso que el Oficial de Justicia lo solicite en el momento del diligenciamiento del mandamiento de exclusión ordenado.

Las notificaciones y oficios son a cargo de parte.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza